

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

8712/14

**AYUNTAMIENTO DE DALÍAS****ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2008 el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-8 de las NN.SS de Planeamiento de Dalías, efectuado el depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el nº de registro 2795 en la sección de instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Dalías de la Unidad Registral de Almería a los efectos previstos en el Art. 21 del Decreto 2/2004, habilitando a este Ayuntamiento por Resolución de 18 de abril de 2008 el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En cumplimiento de dicha obligación seguidamente se transcribe el acuerdo de Pleno así como la parte normativa del documento técnico aprobado definitivamente.

**ACUERDO DE PLENO DE 11 DE FEBRERO 2008****13.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR UE-8.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 4 de febrero de 2008:

«Conoce la Corporación que por decreto de la Alcaldía nº 386/2006 de fecha 5 de septiembre, se dispuso aprobar inicialmente el Plan Especial de la UE-8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por D. JOSE GARCIA CALLEJÓN, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. ANA FOLGAR ERADES.

Dicho Plan Especial ha estado expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210, de fecha 2 de noviembre de 2006, en el periódico La Voz de Almería de 4 de diciembre de 2006, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de un mes, presentándose las alegaciones que constan en el expediente, que fueron informadas desfavorablemente en informa del arquitecto de la SCL Zona Sur de la Diputación Provincial de Almería.

Consta que se ha remitido con fecha 13/02/2007 y entregado con fecha 23/02/2007 a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el expediente completo para su preceptivo informe a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, informe emitido desfavorable con fecha 16 de marzo de 2007, registrado de salida el 20 de marzo de 2007 y teniendo entrada en este Ayuntamiento con fecha 23 de marzo de 2007.

Incorporada con fecha 1 de noviembre de 2007 nueva documentación para solventar las objeciones formulada en el informe de la Consejería, con fecha 27 de diciembre de 2007 se emite informe del arquitecto municipal en el que se entiende subsanado el informe emitido por la Consejería.

Es por lo que por la Presidencia se somete a dictamen la aprobación por el Pleno de la Corporación por mayoría simple a tenor del artículo 47.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente Propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de la UE-8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial de la UE-8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por D. JOSE GARCIA CALLEJÓN, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. ANA FOLGAR ERADES, con las correcciones incorporadas a instancia del informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**Tercero.-** El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la condición suspensiva mencionada en el apartado anterior.

**Cuarto.-** El presente acuerdo se notificará a los propietarios y demás interesados directamente afectados y se dará cuenta de su adopción al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Por unanimidad se acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de la Presidencia.»

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 11 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	8		
PSOE	3		
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido al Plan Especial de Reforma Interior UE-8.

## NORMATIVA CONTENIDA EN EL PERI

### “3.- OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN. CRITERIOS ADOPTADOS.

La Ordenación prevista para el desarrollo de la Unidad de Ejecución queda definida por el trazado de un viario estructurante marcado por las NN.SS. de Dalias, definiendo la ordenación mas detallada de las 2 parcelas resultantes.

Objetivos de la actuación:

- Conexión de la Unidad de Ejecución a través de un viario estructurante.
- Situación del equipamiento comunitario establecido.
- Dotación de espacio libre, a modo de plaza que articula la zona residencial.

Criterios adoptados:

- Establecer una alineación en torno a la Calle principal manteniendo los criterios marcados por el plan general.
- Repartir las dotaciones dentro de la ordenación.
- Crear espacios libres, publicos o privados que permitan fachadas exteriores, evitando patios interiores.

### 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.

#### 4.1.- Cumplimiento de la Normativa General

El presente planeamiento queda justificado por imperativo de la gestión del desarrollo de la Unidad de Ejecución, como paso previo a la edificación.

Las determinaciones tanto de aprovechamiento, como de ordenación, y gestión mantienen las determinaciones de las NN.SS de Dalias.

Las alineaciones quedan señaladas en la calle de nueva creación, de conformidad a lo determinado asimismo en las mencionadas NN.SS. de Dalias e incluyendo, por otro lado, plazas de aparcamiento.

#### 4.1.1.- Justificación del cumplimiento de Standard mínimo para dotaciones que regula la Ley 7/2002.

En el cuadro adjunto se relacionan los estándares obtenidos por la ordenación del presente PERI y su comparación con los fijados en el apartado 2ª) del Artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con independencia de la dotación de aparcamientos obtenidos en el vial interno a la ordenación, se considera asimismo la dotación prevista dentro de la zona edificable. Actualmente en plano solo se prevén 19 plazas, pese a que la LOUA establece un mínimo de 25, es por ello que se va a obligar en la ordenación propuesta por el PERI un mínimo de una plaza por vivienda dentro de la edificación y/o zona verde privada. El equipamiento previsto en la ordenación propuesta es el exigido por las NN.SS de Dalias. Los metros construidos considerados a efecto de calculo para las dotaciones mínimas, son el máximo posible en el caso mas desfavorable ya que según se ejecute la edificación variaran los metros totales.

### CUMPLIMIENTO DE LAS DOTACIONES SEGÚN LOUA

		según LOUA	según proy.
E.L. Y Z.V.	10,00%	655,42	<b>659,80</b>
EQUIP.PRIM.	18-21	453,68	<b>1.408,99</b>
Aparc	0,5-1	20	<b>25</b>

Queda pues como suelo público una vez que se hagan las cesiones ya ejecutada la urbanización, la cantidad de 3.376,96 m2, que representa el 51,52 % del total ordenado. Quedándonos como superficie neta lucrativa la cantidad de 3.177,26 m2, que representa el 48,48 % del total ordenado, dentro del cual existen 1.040,69 m<sup>2</sup> destinados a espacio libre privado, del cual no se obtiene superficie construida.

#### 4.2.- Condicionantes previos y del entorno:

Se han considerado como condicionantes, las edificaciones existentes colindantes con la Unidad.

### 5.- DESARROLLO DEL PERI.

#### 5.1.- Documentación

El PERI que se tramita, como desarrollo de la UE-8, queda definido documentalmente, mediante la presente documentación y los planos adjuntos que se relacionan:

- 1.- Plano de situación referido a las NN.SS.
- 2.- Plano de situación. Detalle.
- 3.- Propiedades
- 4.- Calificación y usos.
- 5.- Alineaciones y ordenanzas aplicables.
- 6.- Red viaria
- 6.1.- Perfiles longitudinales, y secciones de calles.
- 7.- Esquema de la red de abastecimiento y riego
- 8.- Esquema de la red de saneamiento

- 9.- Esquema de la red de pluviales  
 10.- Esquema de la red de baja tensión y alumbrado público  
 11.- Esquema de la red de telefonía

### 5.2.- Zonificación.

La superficie de la UE-8 se zonifica en base a los siguientes parámetros:

#### Residencial:

Parcela 1	$1.176,05 + 857,69 = 2.033,74 \text{ m}^2$
Parcela 2	$793,54 + 183,00 = 976,54 \text{ m}^2$
Parcela (A.M.)	190,82 m <sup>2</sup>

#### Equipamientos:

Parcela	1.408,99 m <sup>2</sup>
---------	-------------------------

#### Sistema de espacios libres:

E.P.	659,80 m <sup>2</sup>
------	-----------------------

#### Viario:

Vial y aparcamientos	1.284,33 m <sup>2</sup>
----------------------	-------------------------

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	NºVIVIENDAS	ORDENANZAS
P1	2,033,74 m <sup>2</sup>	2,033,74 m <sup>2</sup>	30	CASCO VIEJO DE CELIN
				TITULO VI Art.6.1 Viviendas
				TITULO VI Art.6.11 Esp.libre priv.
P2	976,54 m <sup>2</sup>	976,54 m <sup>2</sup>	14	CASCO VIEJO DE CELIN
				TITULO VI Art.6.1 Viviendas
				TITULO VI Art.6.11 Esp.libre priv.
AM	190,82 m <sup>2</sup>	320,11 m <sup>2</sup>	4	CASCO VIEJO DE CELIN
				TITULO VI Art.6.1 Viviendas
				TITULO VI Art.6.11 Esp.libre priv.
EQUIPAMIENTO	1,408,99 m <sup>2</sup>			TITULO VIII Art.8 Condiciones específicas de los usos dotacionales
ESPACIOS LIBRES	659,80 m <sup>2</sup>			TITULO VIII Art.8 Condiciones específicas de los usos dotacionales
VIALES	1.284,33 m <sup>2</sup>			TITULO VIII Art.8 Condiciones específicas de los usos dotacionales
				especificas de los usos dotacionales

### 5.3.- Aprovechamientos:

El que resulte de aplicar la normativa urbanística, en este caso Casco Viejo Celín.

### 5.4.- Redes de infraestructuras:

#### 5.4.1.- Sistema viario.

El sistema viario se establece, para el vial interior de la Unidad.

La dotación de aparcamientos se prevé en línea, tal como se grafía en planos siendo su número de 19.

#### 5.4.2.- Abastecimiento de agua.

Se dimensiona para una dotación de 250 litros por habitante y día, para lo cual se estima un caudal de 20 l/seg.

Se conectará a la red municipal existente

La red se ejecutará con tubería de fundición, con juntas estancas y cerradas. Se prevé la colocación de bocas de riego e incendio.

#### 5.4.3.- Saneamiento.

Se ajusta a la previsión de consumos del abastecimiento, incluyendo el caudal de aguas pluviales con un aguacero de 40 litros/seg., y coeficiente de escorrentía del 0,50.

Se ejecutará en tubería de PVC lisa enterrada por el centro de las calles, de diámetro mínimo 250 mm.

En las cabeceras de ramales y colectores, se dispondrán cámaras de descarga. Se preverán pozos de registro, separados no más de 50 mts.

Se conectará a la red existente de saneamiento de diámetro 1000.mm.,

#### 5.4.4.- Energía eléctrica.

Deberá cumplir las previsiones del Reglamento de Baja Tensión R.E.B.T. (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y las de la Cía. Suministradora.

Se abastecerá del transformador necesario para dar respuesta a las demandas energéticas de toda la UE-25.3 b, de acuerdo con las especificaciones aportadas por la Cía. Suministradora.

A los efectos de cálculo se tendrá en consideración en el Proyecto de Urbanización un grado de electrificación "básico" (5.750W/vivienda) para los elementos residenciales y una previsión de 100 W/m<sup>2</sup> para los locales comerciales, oficinas, etc.

La red de distribución será subterránea, con conductor de aluminio, protegido bajo tubo de hormigón vibrado de 150 mm. de diámetro. Los diferentes circuitos eléctricos procederán del Centro de Transformación disponiéndose en el cuadro de salida las protecciones reglamentarias.

Las acometidas a abonados se realizarán en arquetas normalizadas.

**5.4.5.- Alumbrado público.**

Para el cálculo a desarrollar en el Proyecto de Urbanización se tendrán en consideración los siguientes parámetros:

**Calles:**

Nivel de iluminancia mínimo de 15 lux y uniformidad > a 0,3.

Lámparas de vapor de sodio alta presión.

Luminarias cerradas, con equipo incorporado, en báculos de brazo único de 150w.

**Zonas verdes:**

Nivel de iluminancia mínimo de 7 lux y uniformidad > a 0,2.

Lámparas de vapor de mercurio color corregido.

Globo de policarbonato sustentado con poste recto.

Todos los puntos de luz irán dotados de equipos de reducción de flujo hasta el 50%. Dispondrán de puesta a tierra y cumplirán las condiciones de normalización exigidas por el Ayuntamiento de Dalías.

Los circuitos eléctricos de distribución serán subterráneos, en cobre electrolítico y tendidos bajo tubo de PVC de 100mm. De diámetro. La tensión de servicio será 380/220 voltios.

Estos circuitos procederán de un cuadro de maniobra y control, que se ubicará siguiendo las instrucciones municipales. Este cuadro estará equipado con el adecuado equipo de protección y medida.

Los encendidos y apagados de la instalación de alumbrado público se regularán, además de manualmente, mediante célula fotoeléctrica.

**5.4.6.- Telecomunicaciones.**

Se desarrollarán los tendidos necesarios para el cumplimiento, por parte de las futuras edificaciones, del REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ICT, (RD 401/2003 de 4 de abril), así como en concordancia con la Normativa de la Cía. Suministradora.

**5.5.- Sistema de gestión y plazos de actuación.**

El presente PERI se promueve y gestiona por iniciativa privada, y se desarrollará por el sistema de Compensación.

Los instrumentos de planeamiento que deberán desarrollarse son:

- Estatutos y Bases de la Junta de Compensación.
- Constitución de la Junta de Compensación.
- Proyecto de Compensación y reparcelación.
- Proyecto de urbanización.

Plazos de redacción e inicio de tramitación:

- Estatutos y Bases:

3 meses a partir de la aprobación definitiva del presente PERI.

- Constitución de la Junta:

3 meses a partir de la aprobación de los Estatutos y Bases.

- Proyecto de reparcelación:

3 meses a partir de la constitución de la Junta de Compensación.

- Proyecto de urbanización:

3 meses a partir de la constitución de la Junta de Compensación.

Plazo de ejecución de las obras de urbanización:

18 meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

**5.6.- Evaluación económica del desarrollo urbanístico.**

Dadas las características de las obras de urbanización a realizar, se estima que, según precios de mercado vigentes en la fecha de la realización del presente documento, el costo medio por metro cuadrado asciende a la cantidad 19,12 Euros por metro cuadrado de suelo bruto en ejecución material, incluyéndose las obras exteriores de la Unidad de Ejecución, necesarias para dotarlo de infraestructuras.

Aplicando la valoración anterior a la superficie de la Unidad de Ejecución que es de 6.554,22 metros cuadrados, el coste total de la ejecución de las obras es de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (125.316,69 €).

La repercusión de los costos de urbanización sobre las parcelas con aprovechamiento lucrativo es de 39,44 €/m<sup>2</sup>.

- Superficie total de parcela con aprovechamiento lucrativo: 3.177,26m<sup>2</sup>

- Costo total de la urbanización : 125.316,69 €

- Repercusión de la urbanización por metro cuadrado de parcela de aprov. lucrativo: 39,44 €/m<sup>2</sup>

PAVIMENTACIÓN	21.367,94 €
ACERADO	26.395,65 €
ALUMBRADO Y BAJA TENSIÓN	37.331,08 €
SANEAMIENTO	17.597,15 €
ABASTECIMIENTO	17.597,15 €
TELEFONÍA	2.513,86 €
PARQUES Y JARDINES	2.513,86 €
TOTAL	125.316,69 €

En virtud del costo medio por metro cuadrado de suelo bruto en ejecución material que es 19,12 Euros.

El presupuesto de Ejecución Material de la ejecución de las obras de urbanización y mejoras de los servicios urbanísticos en el ámbito de UE-8 de las NN.SS. de Dalías asciende aproximadamente a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (125.316,69 €).

### **5.6.1.- Fundamentos de la viabilidad técnica y económica del PERI.**

La viabilidad técnica del PERI se fundamenta en las características geotécnicas del terreno, facilidad de movimientos de tierras con compensaciones dentro de la propia zona de desmontes y rellenos, sistema de comunicación exterior ya existente y redes de servicios para las acometidas que discurren asimismo por dicha carretera.

El Proyecto de Urbanización desarrollará en detalle todos los elementos técnicos, en base a las distintas Normativas y criterios señalados en el presente documento.

La viabilidad económica del PERI, queda garantizada asimismo, por la rentabilidad económica derivada de la diferencia entre el precio en venta de los terrenos ya urbanizados, según precio de venta inferior al de mercado, con respecto al coste total de urbanización, tramitación, gestión y demás gastos.

Dicho diferencial permite afrontar las obras de urbanización, con cualquier sistema de gestión usual de mercado, complementando la aportación de recursos propios.

Igualmente el diferencial obtenido, soporta los posibles desvíos lógicos en coste de las obras de urbanización que se produzcan en la contratación final, tanto con la/s constructoras como con las Cias. Suministradoras.

### **5.7.- Plan de etapas.**

En consideración al tamaño de la urbanización de la Unidad, la misma se desarrollará en etapa única, que completará el total de las obras necesarias.

Para esta etapa se considera una duración de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del presente plan especial.

### **5.8.- Determinaciones del Art. 46 del R. de Planeamiento.**

#### **5.8.1.- Modo de ejecución de las obras de urbanización**

Se establecen los siguientes momentos:

- Durante un plazo máximo de un año, a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización, comenzarán las obras de urbanización que serán realizadas por contrata y bajo la responsabilidad de los actuales propietarios, con su total aportación económica, asociados en Junta de Compensación.

- Durante las obras de urbanización y complementarias, los propietarios se constituirán en comunidad, regida por la Junta de Compensación, para el establecimiento de los servicios comunitarios y conservación de uso de los distintos elementos de la urbanización. Esta conservación se efectuará durante un período de un año, a partir de la fecha de terminación de las obras e implantación de servicios.

Una vez transcurrido dicho plazo, la comunidad hará entrega al Ayuntamiento de Dalias, mediante el oportuno acto de recepción, de la urbanización y servicios para su futura conservación.

#### **5.8.2.- Compromisos que hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios.**

##### **a) Compromisos del promotor con el Ayuntamiento.**

1.- A ejecutar, una vez aprobado definitivamente el plan especial de Reforma Interior, el proyecto de Compensación y proyecto de Urbanización, las obras definidas en éste, a su costa y riesgo en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva de dicho proyecto de Urbanización. La ejecución de dichas obras de urbanización, se realizará en una sola fase correspondiéndose por tanto a la total superficie ordenada.

2.- Hacer constar en los contratos que realice con futuros adquirientes de parcelas, la obligación de atender las obras de conservación de los elementos de urbanización en el plazo señalado en el punto "modo de ejecución de las obras de urbanización" del presente documento.

3.- A participar en la comunidad que se constituye para el sostenimiento y conservación de los servicios comunitarios o de cualquier orden, que expresamente no corresponda a la administración municipal efectuarlos.

4.- A constituir la comunidad de propietarios a los efectos indicados en los apartados anteriores.

5.- Los responsables de la ejecución del Plan especial serán el Promotor y la junta de Compensación, que mantendrán y conservarán la urbanización hasta la recepción.

##### **b) Compromisos del promotor con los futuros adquirientes de parcelas.**

Los pactos entre adquirientes y el urbanizador, versarán sobre los siguientes puntos:

1.- La venta se llevará a cabo mediante documento privado inicialmente, que se elevará a escritura pública tan pronto como las declaraciones legales y recepción de la urbanización queden consolidadas.

2.- Se hará constar que el adquiriente se subroga en todas las obligaciones adquiridas por el urbanizador y muy especialmente cumplir los preceptos de las ordenanzas de construcción y volumen de la edificación señaladas en la zona.

3.- A participar en la cuota comunitaria que le corresponda en el cómputo de los gastos, expresamente consignados en las realizaciones a efectuar, a que dieran lugar las reparaciones o conservación de los servicios establecidos en la zona, de acuerdo con las previsiones del PERI.

4.- Los miembros comunitarios integrados en la comunidad, responderán solidariamente, de acuerdo con los estatutos de la Junta de Compensación, de los impagos causados por uno de ellos, con la responsabilidad de resarcirse del que incidiera en el impago.

5.- Los usuarios de la urbanización deberán integrarse al régimen de policía urbana del Ayuntamiento de Dalias, respetando y acatando las normas de buen gobierno que en materia de su competencia sean dictadas por las mismas.

6.- Para lo no expresamente condicionado en las estipulaciones que se fijen, regirán como subsidiarias, las disposiciones de la Ley de Régimen Local o disposiciones que las sustituyan, y la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

#### **5.8.3.- Garantías del exacto cumplimiento de los compromisos.**

El promotor se compromete a prestar garantía del exacto cumplimiento de los compromisos contraídos, por un importe del 6% del coste que resulte para la implantación de los servicios y de las obras de urbanización, según la evaluación económica que venga asignada en el Proyecto de Urbanización.

Esta garantía se presentará en el Ayuntamiento de Dalías, dentro del plazo de un mes a partir de que sea requerido para ello el promotor.

**5.8.4.- Medios económicos con que cuenta el promotor.**

Para la gestión, desarrollo y conservación de la urbanización señalada en el presente PERI, el promotor cuenta con medios económicos suficientes, tanto propios, como los derivados del valor de los terrenos que se pretenden ordenar a través de mecanismos de gestión financiera usuales de mercado.

De forma complementaria a lo señalado en la viabilidad económica del PERI, el promotor realizará las aportaciones dinerarias necesarias, para completar los objetivos de urbanización, en función de los presupuestos de contrata de las obras a realizar.

**5.8.5.- Cesión de terrenos.**

El promotor se compromete a la formalización de las cesiones marcadas en la UE-8, cuya ubicación se detalla en el presente Plan, en el plazo y forma que marque el Ayuntamiento de Dalías.

**6.- ORDENANZAS Y NORMAS URBANÍSTICAS.**

Las ordenanzas del presente PERI se realizan tomando como referencia las propias del Plan General.

- Casco Viejo de Celín.
- Título VI Artículo 6.1 Viviendas
- Título VI Artículo 6.11 Espacio libre privado.
- Título VIII Artículo 8 Condiciones específicas de los usos rotacionales.”

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992 modificada por la Ley 4/1999, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al art. 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, debiendo plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada. No obstante, se podrá interponer previamente con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (arts. 1 y 89.3 de la Ley 30/1.992).

Dalías, a 15 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Jerónimo Robles Aguado.